



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 10 de septiembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 872-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 28 de agosto del 2024, respectivamente, solicitudes S/N, de fecha 28 de agosto, 02 y 03 de septiembre del 2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Por resoluciones del antecedente, se dispuso que las Jueces/zas detallados a continuación, formalicen documentalmente su inasistencia, en ese sentido por documentos del antecedente presentan:

- **Karol Vásquez Rosales**, a cargo del 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, descanso médico de Doctor Life – Servicios Médicos, de fecha 25 de agosto del 2024, suscrito por la Médico Yoselyn Quispe Cerda con CMP: 090970, quién prescribe descanso médico por los días 25 y 26 de agosto del 2024, adjunta receta médica.
- **Anthony Christian Cerna Manyari**, a cargo del 2º Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, constancia de atención de la Clínica Stella Maris original, de fecha 25 de agosto del 2024, suscrito por el Médico Christian Céspedes Collao con CMP: 024973, quién prescribe descanso médico por los días del 25 al 27 de agosto del 2024, adjunta receta de emergencia, entre otros.
- **Zenaida Esther Vilca Malpica**, a cargo del 1º Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de SMP (Condevilla), constancia de atención Hospitalaria original de la Clínica Vesalio, de fecha 27 de agosto del 2024, suscrito por la Médico Angela Castro Baella con CMP: 70643, quién prescribe descanso médico por los días del 26 al 30 de agosto del 2024, adjunta receta médica.

Segundo. - Para el presente caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero. - Bajo ese contexto normativo, es esencial destacar que el certificado médico es un documento legal que certifica la atención proporcionada a los Magistrados/as solicitantes. En este caso, los certificados indican un período de descanso, como se detalla en el primer considerando. En consecuencia, corresponde otorgar la licencia correspondiente.

En ese contexto y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 90º inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007, la Presidencia:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Téngase por cumplido lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 872-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, respecto a los Juezas detallados en el siguiente cuadro, En consecuencia, **CONCEDER licencia, con goce de haber**, por motivo de enfermedad a los Magistrados/as:

Magistrado/a y Órgano Jurisdiccional	Días del Descanso Medico
Karol Vásquez Rosales 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia	25 y 26 de agosto del 2024
Anthony Christian Cerna Manyari 2º Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia	25 al 27 de agosto del 2024
Zenaida Esther Vilca Malpica 1º Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de SMP (Condevilla)	26 al 30 de agosto del 2024

Artículo Segundo: **PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, Administración de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, así como de los interesados/as, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

